



harde proceder con los infractores y auterida provincial se presentaria en la Secretaria de la mis-

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DUMINGOS. —PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL ANO.

silem of SECCION SEGUNDA. Dates of me

vacante la plaza de Medico 8.º de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ra en cinco heras, en completa incomunicación y

SECCION DE FOMENTO. - Montes.

El punible y lamentable abandono en que se encuentran los montes públicos de esta provincia, no menos que la inexcusable negligencia de los Sres. Alcaldes en la ejecucion de las responsabilidades impuestas por mi autoridad á los infractores de las ordenanzas del ramo, son causas constantes é indudables del lamentable estado en que se encuentra la riqueza forestal y de su progresiva decadencia.

va decadencia. Siendo una verdad científica de todo punto innegable que el arbolado de los montes, y muy especialmente en eiertas y determinadas localidades, ejerce en la atmósfera poderosa y benéfica influencia en pro de la agricultura y otras muy principales necesidades de los pueblos, á estos compete é interesa en primer término la conservacion y fomento; ellos son los que, como más inmediatamente perjudicados deben respetar y hacer respetar las leyes que á los mismos se refieren y los que deben ejecutar con calurosa actividad é inexorable rectitud las penalidades impues tas por mi autoridad á los infractores.

Las cortas fraudulentas de árboles y leñas justa y severamente castigadas por las ordenanzas del ramo, el repartimiento de terrenos del comun llevada á cabo indebidamente por algunos Ayuntamientos y el aprovechamiento ilimitado cuanto desordenado de los pastos, han dado por resultado la destruccion de varios montes de interesante conservacion como fuentes de riqueza pública.

Constantemente los Gobiernos han mirado con preferente atencion y sumo interés la conservacion de los montes, dictando leyes varias y siempre encaminadas á regularizar la forma de utilizar los productos forestales; todos los Gobiernos han ejercido su benéfica tutela sobre la propiedad forestal, pero muy particularmente desde 1868 se han dictado interesantes disposiciones dirigidas todas ellas al buen régimen en la explotacion de aquella riqueza; forzoso es por lo tanto que los pueblos correspondan á tan señalados cuidados acatando y respetando estas disposiciones que han de redundar en último término en beneficio de todos, y para no dejar impunes las infracciones hasta ahora cometidas, eludiendo sus autores la accion gubernativa, es imprescindible que los se-



nores Alcaldes, en lel improrogable término de veinticinco dias, lleven à cumplido efecto las providencias dictadas en los expedientes de su referencia; advirtiéndoles que si dentro de dicho plazo no han comunicado à este Gobierno haberlo así efectuado, remitiendo el correspondiente papel de multas impuestas à los infractores, me veré en la sensible precision de proceder contra ellos por su desobediencia y apatía en la forma que las leyes prescriben.

Conocedores los pueblos, y en su representacion los Alcaldes, de sus verdaderos intereses, no vacilo un momento en abrigar la certeza, que más bien por esto que por la seguridad y convencimiento de la inquebrantable severidad con que he de proceder con los infractores y autoridades que no llenen sus deberes, cumplirán todos con lo preceptuado por las leyes y consignado especialte en esta circular.

Zaragoza 3 de Octubre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

ORDEN PUBLICO

Recomiendo á los Sres. Alcaldes. Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero y detencion, en su caso, del niño Francisco Galindo, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Alfajarin, dándome cuenta.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872. —Celestino Mi-

-miv A somuel Señas del niño. dei odos

Edad siete años, pelo castaño, ojos garzos, color bueno; viste pantalon de algodon oscuro con unos pedazos azulados en las rodillas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Manuel Calvo, vecino de Lécera, de las señas que se dirán, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Juez municipal de Paniza, donde se le instruye causa por el delito de lesiones.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—Celestino Miguel.

Señas del Manuel.

Edad 18 años, estatura baja, ojos húmedos, cara regular, color moreno; viste calzon de pana color verde botella, calcillas blancas y alpargatas á lo miñon.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Declarada vacante la plaza de Médico 8.º de número del cuerpo facultativo de Beneficencia de esta provincia dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, se convoca á oposicion para la misma.

Para aspirar á este destino se necesita ser español, tener 25 años de edad cumplidos, ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía y acreditar buena conducta moral.

Las solicitudes dirigidas á la Excma. Diputacion provincial se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando los interesades sus títulos originales ó copia legalizada de los mismos, una relacion de sus méritos y servicios y demás documentos que acrediten su derecho á ser admitidos á la oposicion. Esta tendrá lugar el próximo mes de Noviembre en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y los ejercicios serán cuatro, que consistirán:

El primero en responder á seis preguntas de la Facultad sacadas á la suerte, graduándose el tiempo para que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertacion sobre un punto general de la Facultad, cuyo trabajo se hará en cinco horas, en completa incomunicacion y consultando libros que puedan facilitarse.

El tercero en exponer la historia completa de una enfermedad, designando la suerte el enfermo, para cuyo exámen podrá emplearse hasta media hora. Hecha la historia de la enfermedad sin emplear en ello más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntacion, los contrincantes opondrán objeciones por espacio de un cuarto de hora.

El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando el método y procedimiento operatorio que ha de seguirse y porque se dé la preferencia, las modificaciones y demás métodos que pudieran adoptarse, los instrumentos más en uso y cuanto ocurra al opositor sobre la Anatomia propia de la region ú órgano en que haya de operar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872 — El Vicepresidente, Valero Ortubia. — P. A. de la C., Francisco Bellostas, Secretario.

inmediatamente perjudica los legen respetar y hacer respetar las leves que à los mismos se refic-

M.C.D. 2022

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 21 de Setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse lectura á una Real órden de 13 del actual, en la que se dictan reglas sobre la division de las provincias, y la Comision acordó se forme el oportuno expediente, dandose cuenta á la Diputación en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza.—Dada cuenta del expediente formado sobre dimision de 18 Concejales del Ayuntamiento de esta capital, la Comision acordó se ponga en conocimiento del Gobierno para que resuelva lo que crea más conveniente.

Zaragoza.—D. Francisco Freixá, autor de la obra El Derecho administrativo vigente en España, propone su adquisicion, y solicita se recomiende á los Ayuntamientos de la provincia en el Boletin Oficial, y la Comision acordó la adquisicion de un ejemplar de dicha obra, y que se inserte en el Boletin Oficial de la provincia la Real órden de 27 de Junio último á que hace referencia el interesado en su comunicación.

Cetina.—El Alcalde devuelve el proyecto de ordenanzas de riego reformado y ampliado conforme a las indicaciones de la Junta provincial de Agricultura, y la Comision acordó se remita el expediente al Sr. Gobernador, informando en sentido favorable á su aprobacion.

La Almunia.—Habiendo resultado hábil para el servicio el confinado en Alcalá de Henares Pedro Gracia Marco, quinto núm. 5 por La Almunia y reemplazo de 1871, la Comision acordó ingrese en caja, dándose de baja á Pedro Aznar Guerrero.

Caspe.—Tambien acordó la Comision que ingrese en caja el penado en dicho establecimiento de Alcalá de Henares Nicolás Ruiz Estéban, quinto núm. 36 por el cupo de Caspe y reemplazo de 1871, por haber resultado útil, y que se dé de baja á Manuel Camon Bayona, núm. 47, que cubre su plaza.

Sesion pública del 24 de Setiembre de 1872.

(U. D. G.) que teniendo V.S. pre-

- PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Munébrega.—Acto continuo y prévia vénia del Sr. Presidente, se presentó el Ayuntamiento de dicho pueblo solicitando se levantara la comision

de apremio que sufre y que estaba dispuesto á satisfacer el trimestre actual, y la Provincial acordó alzar por quince dias el apremio que dicho pueblo se halla sufriendo.

Zaragoza.—Dada lectura á una instancia de don Gaudencio Fortis solicitando la práctica de varias diligencias en el expediente instruido á su instancia sobre pago de pesetas por el Ayuntamiento de esta capital, la Comision acordó que los documentos que dicho interesado solicita se traigan originales al expediente para el acto de la vista.

Calatayud.—La Junta provincial de primera enseñanza participa que à pesar de haber desaprobado la Diputacion la supresion de la escuela de niños, la ha suprimido desde 1.º de Julio último, y la Comision acordó se este à lo acordado por la Diputacion en pleno.

Utebo.—El Ayuntamiento pide se encargue al Ingeniero la formacion del oportuno proyecto de obras de defensa en el rio Ebro, y la Comision acordó se remita al Sr. Gobernador la instancia del Ayuntamiento de Utebo.

Zaragoza.—Vistas las certificaciones de contrata expedidas por el Director de caminos vecinales relativas á las carteras, cananas y fundas construidas, y resultando que todos estos objetos reunen las condiciones de contrata, la Comision acordó dar por recibidos los mismos y disponer su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por el Director de caminos vecinales por la compostura de varias herramientas y una carabina pertenecientes á las carreteras provinciales, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto en liquidacion.

Zaragoza.—Vista la relacion y certificacion expedidas por el Director de caminos vecinales que comprende las carretillas y jalones construidos para el servicio de las carreteras provinciales, la Comision acordó dar por recibidos dichos objetos, disponiendo su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza. -- Vista la cuenta presentada por don Mariano Pueyo por la compra que se le ordenó de 34 palas de hierro y otros objetos con destino á las carreteras provinciales, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—El Director del Hospital de Nuestra Señora de Gracia participa el fallecimiente del Mético quinto de número D. Victoriano Causada, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Beneficencia para que emita dictámen,

10.86 bolt

Mainar.-Vista la certificacion que remite el Alcalde, en la que hace constar el número de fanegas de trigo de que consta el pósito, la Comision acordó autorizar á la Municipalidad de Mainar para que, prévia autorizacion, venda en subasta pública las 76 fanegas 46 cuartillos de trigo centeno que existe en el pósito de dicho pueblo.

Pinseque. - El Ayuntamiento solicita autorizacion para extraer arena de las graveras de la carretera de Navarra, y la Comision acordó otorgar la autorizacion solicitada por dicha Municipalidad, debiendo satisfacer por cada carretada 75 céntimos de peseta.

Codo.-El Alcalde solicita se mande al recaudador de contribuciones del Banco devuelva al Ayuntamiento el importe de la cebada embargada á doña Vicenta Salas, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador el hecho denunciado.

El Frasno. El Ayuntamiento pide se obligue al saliente à presentar sus cuentas, y resultando que la Municipaliaad actual no se ha hecho cargo de las cuentas presentadas por la anterior, correspondientes al período desde 1.º de Julio de 1871 á 3 de Marzo último en que cesó, la Comision acordó desestimar la solicitud de D. Juan Arazuri respecto al alzamiento de la responsabilidad que se le impuso en 4 de Junio último.

Maria.-No habiendo remitido el Ayuntamiento de esta capital los documentos justificativos de la jurisdiccion sobre los vales de Maria, la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de esta capital que si en el término de 20 dias no presenta dichos documentos se declarará como no existentes y se resolverán los asuntos promovidos por el referido pueblo, a la pares nos opas de obress

Ariza. - La Comision acordó declarar incurso al Ayuntamiento de dicho pueblo en la multa con que se le conminó por no haber satisfecho á don Manuel Alonso lo que se le adeuda por su haber de Beneficencia. PERSONALES SALL AD OPERSON DO MARC

Ricla. - D. Manuel Fernandez pide que el Ayuntamiento le pague lo que le adeuda, y la Comision acordó se manifieste á la Municipalidad que en el término de seis dias remita informada la instancia que se le dirigió en 24 de Junio 34 palas de hierro y otros objetos con A.1781 sb

Cosuenda .- La Junta de Sanidad devuelve con informe las diez instancias que remitió el Alcalde, y la Comision acordó se trascriba al Ayuntamiento de Cosuenda la propuesta hecha por la referida Junta de Gracia perficipa el fallecimientafun

Sastago.-No habiendo cumplido el Alcalde con lo que se le ordenó en 13 de Agosto último, respecto à que en el término de quince dias satis-

faciese á D. Francisco Fernoz lo que se le adeuda por sus honorarios como titular, la Comision acordó se exija al Alcalde la multa que se le impuso.

Tarzona.-D. Joaquin Lopez Beraton pide se hagan varias aclaraciones en la ley municipal respecto á la imposicion de multas, y la Comision acordó se esté à lo mandado. To y ovel el

Ricla. + El Ayuntamiento solicita la reduccion de colegios electorales, y no expresando clara y terminantemente la Municipalidad las causas por las que pide la reduccion de colegios, la Comision acordó se haga saber este particular al Al-Zaragoza. - Dada cuenta del expediente cablas

James of SECCION QUINTA, do no ag

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

cincular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en 14 del actual, me dice lo siguiente:

«He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de las quejas recientemente producidas por los ramos de Guerra y Hacienda respecto á la apatía de los Juzgados municipales en todo aquello que se relaciona con el apoyo que deben prestar á los agentes de la recaudacion de contribuciones, apatía que, dificultando las cobranzas, coadyuva á fomentar la triste necesidad de acudir al auxilio de la fuerza pública para llevar á cabo tales operaciones. Y enterado S. M., ha tenido á bien disponer que excite V. S. enérgicamente el celo de los Fiscales municipales correspondientes al distrito de esa Audiencia, á fin de que no olviden los deberes que les imponen la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, ley é instruccion que, acordes con la Constitucion del Estado, han armonizado el respeto debido á la inviolabilidad del domicilio, y á las garantías que protejen los bienes de los ciudadanos con la expedicion en el percibo de las contribuciones y de los descubiertos que puedan resultar contra los que manejan fondos públicos, siendo además la voluntad del Rey (Q. D. G.) que, teniendo V. S. presente la repeticion con que ha sido preciso en varias ocasiones insistir sobre el asunto que motiva esta circular, cuide constantemente de velar con la más viva solicitud á fin de que no se reproduzcan nuevas quejas acerca de punto tan capital en el órden administrativo de la Nacion. De Real orden lo digo a V. S. a los efectos consi-Sr. Presidente, se presento el Ayuntag. satnaing

Lo que por medio del Boletin Oficial trascribo

á los Promotores fiscales de las provincias de este territorio para que, enterados de su contenido, exciten el celo de los Fiscales municipales de sus respectivos distritos para el más exacto cumplimiento de las disposiciones arriba citadas, y cuiden de velar porque no se reproduzcan quejas de las á que se refiere la Real órden trascrita, noticiándome en otro caso, con los antecedentes necesarios, quiénes sean los que falten al precepto de la ley, para acordar en su vista lo que proceda.

De haber enterado de esta circular á los Fiscales municipales y de quedar copia de ella en el Archivo, me darán parte los Promotores á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 30 de Setiembre de 1872.—Diego Moreno.

Sr. Promotor fiscal de..... tob since one all

ruclas se halla vacante por dimision del que la

Esta Corporacion ha resuelto contratar en pública subasta el viernes 11 de los corrientes á las once de la mañana en la Casa Consistorial, la construccion de 20 metros lineales de alcantarilla para dar salida á las aguas sucias y pluviales de la citada Casa Consistorial; y se anuncia, para que los que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar con sujecion á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito de 150 pesetas que se exige para responder del resultado del remate y ajustadas al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1872.—El Presidente, Francisco Fernadez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

- A H- STE Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., habitante en la calle de...., núm....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de 20 metros lineales de alcantarilla para la salida de las aguas sucias y pluviales de la Casa Consistorial por precio de (en letra) pesetas el metro lineal, con entera sujecion á las condiciones que han estado de manifiesto; y al efecto acompaña la carta de pago deldepósito de 150 pesetas que se exige para responder del resultado del remate.

Por el presente hage saber: (ue para page de ciertas responsabilidades pecuniarias en que ha

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

DE ZARAGOZA. Momittolo

Circulares.

El Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de Castejon de Valdejasa por los señores siguientes:

La documentada de D. Jorge Camarasa, Licenciado en la facultad de Farmacia.

La indocumentada de D. Pedro Villamor, Licenciado que dice ser en la expresada facultad.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lngar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

Fl Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de la villa de Bujaraloz por los señores siguientes:

Las documentadas de D. Cárlos Guallart y don Enrique Gonzalez Gros, Licenciados en Farmacia.

La indocumentada de D. Pedro Villamor, Licenciado que dice ser en la referida facultad.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

SECTION SEX

El Gobierno de provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Farmacia de la villa de Gelsa por los señores siguientes:

Las documentadas de D. Eulogio Martinez Cancela, D. Benito Calleja, D. Mariano Valiente y Aparicio, D. Juan Crespo y Lorente, D. Jorge Camarasa, D. Cárlos Guallart y D. Pedro Villamor, Licenciados en la facultad de Farmacia.

Las indocumentadas de D. Teodoro Lopez Durango, D. José Navarro y D. Manuel Amela, Licenciados que dicen ser en la expresada facultad de Farmacia.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de dicz dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Octubre de 1872.-El Presidente, Celestino Miguel DARAS Ad

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad, de abatamusch a.T.

Hace saber: Que el dia 15 del presente mes, de once lá doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento del arroz necesario durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los dias en el referido establecimiento á disposicion debique guste enterarse. dodo ob A sxogsas

Zaragoza 4 de Octubre de 1872. - Nicolás Lamban.

Fl Gobierno de provincia ha remitido á esta El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital en militaride esta ciudad, alutit al eb buticilos ne

Hace saber: Que el dia 15 del presente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una subasta para contratar el abastecimiento de garbanzos necesarios durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos dos dias en el referido establecimiento á disposicion del que guste enterarse. en sang etneson al soild

Zaragoza 4 de Octubre de 1872. — Nicolás Lambang 17 - 2781 ob ordnio o o b concrex

SECCION SEXTA.

doblerno de provincia ha remitido à esta

La plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de tercera clase se halla vacante: su dotacion es 750 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales. D. En. selacionem sobrad

Además se le satisfarán 1.250 pesetas anuales por la asistencia á las familias de los contribuyentes que componen la sociedad que se ha formado; pudiendo contratar por separado con los demás vecinos que ascenderán á 100. octobri en l

Las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias, pasados se proveerá.

Encinacorba 28 de Setiembre de 1872.-El Alcalde, Mariano Carnicer, sheanegiv offennelger

blica la presente para recibir nor término de diox

dias las reclamaciones à que haya lugar.

La plaza titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir en todas sus enfermedades á unas 15 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, y quedando el Profesor en libertad de contratarse particularmente con los demás vecinos no pobres de la población. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias.

San Mateo de Gállego 24 de Setiembre de 1872. -El Alcalde, Benigno Laborco and behavered toy Dies guarde à V. S. muchos años. Zaragoza 30

de Setiembre de 1872. - Diego Moreno.

La Secretaria del Juzgado municipal de Figueruelas se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los que desen pretenderla dirigirán sus instancias debidamente documentadas, con arreglo á la ley del poder judicial vigente, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Figueruelas 2 de Octubre de 1872.—El Juez municipal, Juan Navarro - P. S. M., el Secretario interino, José Azorin.

que los que descentiamente en dicho acto, que

La plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante: los que deseen obtenerla se dirigirán al Juez municipal del mismo dentro del termino de treinta dias.

Sierra de Luna 30 de Setiembre de 1872.-El Juez municipal, José Perez.

del remate y ajustadas al modelo que à continua-

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por térmiuo de cinco dias el reparto municipal del presente año económico de 1872-73.

Figueruelas 30 de Setiembre de 1872.-El Alcalde, Antonio Navarro, miner salinosus emp fal

y seious seu SECCION SÉTIMA. sell'retuents

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. a las condiciones que nu estado de manifiesto; y

Zaragoza. - San Pablo. 1008 010018 18

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del disirito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en que ha

sido condenado D. Manuel Laita, vecino de Torres de Berrellen, se sacan en pública subasta las fincas siguientes:

Un olivar sito en los términos del pueblo de Torres de Berrellen, partida de Rompedizos, de cabida de un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; confrontante por Norte con Narciso Blanco, por Mediodia y Poniente con tierras del Sr. Conde del Real y por Saliente campos de Pedro Mirabel y Silvestre Jordan: su valor en venta con el fruto existente en la actualidad es de ocho mil reales vellon, ó sean dos mil pesetas.

Un huerto sito en el mismo término, partida de Berrellen, de cabida dos hanegas de tierra, equivalente á catorce áreas treinta centiáreas; confrontante por Norte con huerto de Pedro Latorre, por Mediodía con Melchor Robles, por Saliente con camino de la Barca y por Poniente con Antonio Causapé; y su valor en venta es el de mil reales vellon, ó sean doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el dia veintidos del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., P. A. del Escribano Emperador, Pablo Moya.

Belchite.

D. Gregorio Naval, Notario y Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Doy fé: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Teresa Izquierdo, su convecina, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belchite à catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Bernardino Ascaso, Juez municipal, Letrado, de dicha villa y como tal ejerciente jurisdiccion de la misma y su partido por no haber tomado posesion de su cargo el electo; en vista de estos autos, y

Resultando que en veintiuno de Mayo último el Procurador de este Juzgado D. Manuel Escobar, á nombre de Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, formuló la competente demanda en reclamacion de bienes contra su cenvecina Teresa Izquierdo, solicitando además por un otrosí su declaracion legal de pobre para litigar con dicha Izquierdo;

Resaltando que conferido traslado de dicha de- in manda de pobreza por el término de seis dias á la referida Teresa Izquierdo, á quien se le notificó en proforma, no lo evacuó ni compareció en autos, por mocuya razon y á peticion de la parte contraria le fué acusada la rebeldía, y recibidos los autos á o prueba por la parte demandante, se practicó la conveniente á su derecho, con citacion del Promotor fiscal, y comunicados los autos á éste, expuso ser muy bastante la prueba practicada para declarar la pretendida pobreza en favor del demandante Pedro Finol Beltran:

Considerando hallarse suficientemente acreditado que Pedro Finol Beltran no posee bienes cuyos productos líquidos equivalgan al doble jornal de un bracero del campo, y que no ejerce ninguna industria ni tiene ningun otro modo de vivir:

Visto lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal del Juzgado en su anterior dictámen,

Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar á Pedro Finol Beltran, vecino de Samper del Salz, mandando se le otorguen los beneficios que como á tal establecen á su favor los citados preceptos de la ley; y que esta sentencia se notifique conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la misma.

Pues por esta su sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor ejerciente jurisdiccion, ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Bernardino Ascaso.— Ante mí, Gregorio Naval.»

Así resulta de dichos autos, á los que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, signo y firmo el presente en Belchite á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Gregorio Naval.

D. Antonio Font y Capell, Juez municipal de esta villa de Belchite, ejerciente jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Trallero y Pascual, natural de Santa Cruz de Nogueras, para que en el
término de nueve dias, á contar desde el en que
este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid y
Boletin Oficial de esta provincia, se presente en
las cárceles de este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa formada militarmente y que ha sido remitida á este
Juzgado para su continuacion sobre rebelion y se-

dicion carlista y otros hechos; que si así lo hiciere se le cirá y guardará justicia, apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y contumáz, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á veintinueve de Setiembre de milochocientos setenta y dos.—Antonio Font.—De su órden, Gregorio Naval.

er may basked la binebe prad ala para delarar la pretends la COIDNUNA et del deman-

Las yerbas de la pardina de Rienda de Sigüés se arrendarán á las doce del dia 15 de Octubre en la casa del Ayuntamiento para la próxima invernada.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

docode la ley de En-

D. Manuel Galindo y Marco, agente de negocios, calle de D. Jaime I, núm. 46, en Zaragoza, se encarga de hacerlos mediante una pequeña comision, abonando á los compradores de fincas vendidas desde Octubre de 1868 lo que les corresponda por el beneficio de los bonos del Tesoro en que se hacen estos pagos.

(1s—4)

LOTERÍA NACIONAL.

-niev s etinolog PROSPECTO mail v origin total

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 8 de Octubre de 1872.

Constará de 12.000 billetes al precio de 250 pesetas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.250.000 pesetas en 715 premios, de la manera siguiente:

Premios on the transfer of the control of the contr	Pesetas.
o nueve dias, & con at desde el ou que	500,000
1 de de de	250.000
BREIAL de esta provincia, se presente en	125.000
os do este Juzga lo a contestar a los care.	50.000
onica el mismo resultan en la causa lor-	25,000
60 de 5.000. V	300.000
536 noile let esdes de 1.500. 400 na ess	804.000

99 aproximaciones de 1.500 pesetas para los abbaco obia
-nft 299 números restantes de la centena del allegrafi eb
que obtenga el premio mayor 148.500 so
9 id. de 1.500 para los 9 números restantes
de la decena del que obtenga el premio
segundo
segundo
números anterior y posterior al del pre-
mio mayor
2 id. de 5.000 id. para id. id. al premiado so esserias
go con 250,000 la , stary no rulay 10.000 b
2 id. de 4.000 id. para id. id. al premiado il sujos si
con 125.000
715 shirted continued one in te ne of 2,250,000
Bornelton de cabida dos hanegas de tierra, equi-

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero y los 9 de la decena del segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados o en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á q hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.—El Director general, monque acordar de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra del la contra del la contra del la contra del la contra

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia. Sa la

872.